

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

**2024/1279** *Aprobación definitiva de la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal por suministro de energía eléctrica a casetas y actividades durante las fiestas patronales y otros eventos.*

#### Edicto

Doña Ana María Fernández Extremera, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

#### Hace constar:

No habiéndose formulado reclamación alguna en el plazo legal establecido contra el Acuerdo Plenario de fecha 1 de febrero de 2024, sobre aprobación inicial de la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal por suministro de energía eléctrica a casetas y actividades durante las fiestas patronales y otros eventos, tras la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 38 Edicto 2024/551, de día 22 de febrero de 2024, se eleva a definitivo dicho acuerdo en virtud de lo dispuesto en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer directamente contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 6. Base imponible, base liquidable, cuota tributaria y tarifas.

Los precios del término de potencia y del término de energía aplicados para el cálculo de la base imponible de la presente Ordenanza, son los establecidos por las tarifas eléctricas que estén en vigor en ese momento.

La cuota tributaria en la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

1,735 euros x Kw, instalados x núm. de días +55 euros. Para calcular la base imponible liquidable se ha tenido en cuenta: -1,735 euros. Corresponde al precio medio de Kw Instalados, según Anexo I.-Núm. de KW. Instalados (caravana, caseta, atracciones, puestos etc.).-55 euros Término fijo (enganche, desenganche y mantenimiento). El número de Kw contratados para la instalación corresponderá con la potencia que se indique en el boletín eléctrico de baja tensión de cada instalación ferial. Con el objeto de no tener que estimar el consumo eléctrico de cada una de las instalaciones eléctricas objeto de la presente Ordenanza, cada sujeto pasivo podrá disponer en su propiedad aparatos de medidas debidamente verificados. Término fijo (mantenimiento, enganche y desenganche de las instalaciones). Este término considerado fijo por cada instalación corresponde a los trabajos que tiene que realizar los servicios municipales en la conexión y desconexión de las

instalaciones, así como del mantenimiento de las redes eléctricas que suministran energía al recinto ferial. T. Fijo=55 euros por instalación.

Quedando el resto del articulado de dicha Ordenanza Fiscal inalterable por no ser objeto de modificación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escañuela, 25 de marzo de 2024.- La Alcaldesa, ANA MARÍA FERNÁNDEZ EXTREMERA.